



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada Ponente**

**Radicación n° 70084**

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por advertirse que la demanda presentada por **ÓSCAR FERNANDO QUINTERO MESA**, no es clara en establecer con exactitud cuál es la actuación judicial concreta que ataca y, tampoco se observa coherencia en el escrito de tutela, pues inició relacionado el proceso ordinario laboral con radicado n.º 2015-00127-01, luego, se refirió a una acción constitucional con radicado 2018-00018-00, se advierte la necesidad de invalidar lo actuado a fin de evitar futuras nulidades.

De igual manera, se observa que la acción de tutela la dirigió contra la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo, no realizó algún reparo concreto en contra de esa autoridad.

En consecuencia, se ordena dejar sin efecto el auto proferido el 30 de marzo de 2023, para en su lugar, declarar

que la demanda de tutela no reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se inadmite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 *ibidem*, y se concede el término de tres (3) días al interesado para que corrija las deficiencias puestas de manifiesto, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase,



**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada